

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0064-R, de 27 de junio de 2019, el Director Regional II, hoy Director Zonal, renueva a la compañía FUMIGACIONES AÉREAS PÉREZ FAPSA S. A., su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano;

QUE, en el del Gestor Documental QUIPUX de la Dirección General de Aviación Civil, consta el ingreso de la solicitud de Renovación del Permiso de Operación renovado con Resolución N° 2019-0064, para continuar realizando servicios de fumigación y rociamiento aéreo, con No. de Referencia “CIUDADANO-CIU-2021-23686”, Documento No. de “DGAC-DACZ-2021-1193-E”, de 27 de abril de 2021, del señor “Guillermo Antonio Pérez Weissón”, para el “Sr. Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Director Zonal, de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-2408-M, de 28 de abril de 2021, el Director Zonal indica y remite a la Coordinación “[...] la factura de pago para la renovación del Permiso de Operación de la compañía FUMIGACIONES AEREAS PEREZ (FAPSA) S.A con Resolución N° 2019-0064, agradeceré disponer a quien corresponda, el trámite correspondiente.

Adjunto pago correspondiente”.

QUE, a través de memorandos Nros. DGAC-CTRC-2021-0331 y 0420-M, de 04 de mayo y 3 de junio de 2021, respectivamente, se hace conocer y se requiere al Director Zonal, que “[...] la compañía peticionaria no ha presentado ni siquiera su solicitud, y considerando que todo el trámite desde su otorgamiento, se lo ha venido ejecutando en la Dirección Regional II, hoy Dirección Zonal, conforme la nueva estructura Organizacional, la documentación física debe reposar en el archivo de dicho proceso, por lo que para este trámite administrativo y futuros trámites, deberá disponer a quien corresponda, proceda con su verificación y escaneo de toda la documentación habilitante que se requiere para iniciar el trámite, previo a remitir su requerimiento.

Así mismo, para no dilatar este trámite, y en vista del ámbito de jurisdicción de la peticionaria y de la Zonal, conforme lo establece el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, se solicita que área legal requiera a la compañía, que remita la solicitud de renovación del permiso de operación que usted indica cumpliendo con la normativa reglamentaria, conforme lo citado textualmente [...]”; y, “[...] que hasta la presente fecha no ha merecido atención por parte de usted como Director Zonal, como tampoco la compañía peticionaria FUMIGACIONES AEREAS PEREZ (FAPSA) S.A, ha presentado escrito alguno en el que se indique que usted le ha hecho conocer el contenido del memorando de la referencia, ni ha presentado la solicitud de renovación de su Permiso de Operación con la firma del representante legal y observando y cumpliendo con todos los

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

requisitos del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados [...] se recomienda a usted, disponer que se verifique si la compañía peticionaria FAPSA S.A., ha ingresado su solicitud y documentación a la Zonal a su cargo, y se nos remita en forma inmediata [...]”;

QUE, dado el tiempo transcurrido y al no haberse recibido respuesta de la Zonal, el 10 de junio de 2021, se realizó una verificación de la información pública de la compañía FUMIGACIONES AEREAS PEREZ (FAPSA) S.A., encontrándose el número de teléfono del representante legal señor Guillermo Antonio Pérez Weisson, con quien se tomó contacto vía telefónica y se le requirió nos remita en forma inmediata la solicitud de renovación, su ingreso, y otros, recibándose, vía correo electrónico, la siguiente documentación:

- La captura de la pantalla del gestor documental QUIPUX de la Dirección General de Aviación Civil del ingreso de la solicitud de Renovación del Permiso de Operación, con No. de Referencia “*CIUDADANO-CIU-2021-23686*”, Documento No. de “*DGAC-DACZ-2021-1193-E*”, de 27 de abril de 2021.

- La “*Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-23686*”, de 27 de abril de 2021.
- La factura No. 024-001-000052661, de “*FUMIGACIONES AEREAS PEREZ S.A.*”, de Fecha “*27/04/2021*”, por concepto de “*NACIONAL OTORGAMIENTO O RENOVACION DE CONCESION O PERMISO DE OPERACIÓN ACTIVIDADES*”, y por el valor de USD 517,00 00;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0455-M de 14 de junio de 2021 el Coordinador Técnico de Regulación y Control de Transporte Aéreo solicitó a las Unidades, que dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, procedan con la evaluación técnico-económica y legal correspondiente, y, remita la CERTIFICACIÓN de que la compañía peticionaria no se encuentra adeudando valor alguno a la Dirección General de Aviación Civil, y el Informe de Seguros, en el TÉRMINO IMPROORROGABLE DE 10 DIAS;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2668-M. de 14 de junio de 2021, el Analista Financiero 2, informa: “[...] *la usuaria FUMIGACIONES AEREAS PEREZ (FAPSA) S.A. adeuda a la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, el valor de USD 455,67 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 DÓLARES USA) por concepto de Derecho Fijo Anual. Se adjunta liquidación con fecha de corte Junio 14 de 2021*”;

QUE, a través de oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-1385-O, de 17 de junio de 2021, se le informa del estado del trámite administrativo y se le requiere a la compañía FUMIGACIONES AEREAS PEREZ (FAPSA) S.A., cancelar el valor de USD. 455,67 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 DÓLARES), que se encuentra adeudando a la Dirección General de Aviación Civil, pago que lo debe hacer en la Dirección Zonal, de la misma forma como lo hizo con el pago de los derechos de trámite y remitir el comprobante de pago al Analista Financiero 2, mismo que debe presentar y enviar la certificación de no adeudar a la DGAC;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2793-M, de 22 de junio de 2021, el Analista Financiero 2, informa: “[...] la usuaria *FUMIGACIONES AEREAS PEREZ (FAPSA) S.A.* no mantiene obligaciones económicas con la *DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL*. Se adjunta liquidación con fecha de corte Junio 22 de 2021”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0199-M, de 24 de junio de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presenta su informe reglamentario en el que concluye y recomienda:

“4. CONCLUSIONES

4.1. De conformidad al “*ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL*”, en el cual se establece:

“2. Nivel de Gestión Institucional Desconcentrado

2.1. Procesos Institucionales Sustantivo

2.1.1. Dirección Zonal

Misión: Coordinar y controlar la ejecución de los planes y programas de desarrollo aeronáutico, velando por el cumplimiento de normas, procedimientos y especificaciones técnico-administrativas de la Dirección Zonal, a fin de solventar eficientemente los objetivos definidos por la Dirección General de Aviación Civil.

Responsable: Director/a Zonal.

Atribuciones y Responsabilidades:

(...)

e) *Cumplir y hacer cumplir las normas, regulaciones y procedimientos dispuestos por la autoridad en el ámbito de su jurisdicción;*

f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción, y;*

g) *Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.*

Entregables:

Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

(...)

8. *Informe con criterio legal respecto de solicitudes para el otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil, y;*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil.”

La Directora Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de Renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano(...)

5. RECOMENDACIÓN

5.1 Por cumplidos los requisitos reglamentarios, se emite el siguiente informe reglamentario favorable para que se proceda con la RENOVACIÓN del permiso de operación de la compañía FUMIGACIONES AÉREAS PEREZ (FAPSA) S.A., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano...”;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0488-M, de 24 de junio de 2021, se requiere a las áreas técnica, económica y de seguros de la Dirección Zonal, remitan el INFORME TÉCNICO- ECONÓMICO UNIFICADO, y el INFORME DE SEGUROS, a fin de continuar y concluir con el trámite administrativo;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2842-M, de 24 de junio de 2021, la Analista de Seguros, presenta su Informe, en el que indica, concluye y recomienda: “[...] *La compañía FAPSA S.A., ha cumplido con la presentación de las coberturas de seguros [...] garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo otorgado a dicha empresa [...] que no existe objeción por parte de Seguros para que la solicitud presentada por la compañía FAPSA S.A., continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo [...]*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1482-M, 25 de junio de 2021, recibido en la Gestión de Derecho Aeronáutico de la DART el 28 de junio de 2021, se presenta el Informe Técnico, en cuya conclusión y recomendaciones determina:

“4.- CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto se puede concluir que la compañía FUMIGACIONES AEREAS PEREZ, FAPSA S.A cumple con los requisitos exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, capítulo V y en sus partes aplicables, para la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo.

5.- RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, considero que una vez cumplidos los informes favorables, usted puede autorizar la continuación del trámite de la Compañía FUMIGACIONES AEREAS PEREZ,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

FAPSA S.A. , para la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral Ecuatoriano, con las aeronaves Cessna C-188 y Ayres Thrush S2R, Base principal de Operaciones y mantenimiento en la Pista “Concordia”, ubicada en la hacienda “La Reserva” vía Quevedo - Valencia, cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos”.

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-1723-M, de 29 de junio de 2021, el Analista de Transporte Aéreo, presenta el Informe Económico, en el que determina:

“3.- CONCLUSIONES

La compañía FUMIGACIONES AÉREAS PÉREZ FAPSA S.A en el ejercicio económico año 2020 no evidencia liquidez que le permita cubrir sus obligaciones contraídas en un plazo menor o inferior a un año [...] El riesgo lo asume la propia compañía, pues la utilidad y rentabilidad generada entre otras le debe permitir capitalizarse y continuar en la actividad en marcha.

4.-RECOMENDACIÓN.-

Me permito recomendar que la administración de la compañía revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere más rentabilidad con el propósito de mejorar los resultados presentados. Bajo esta observación la compañía FUMIGACIONES AÉREAS PÉREZ (FAPSA) S.A. puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art.11 de la Resolución Nro. DGAC-YA 2016-0033-R del Reglamento de Permisos de Operación para el Servicio de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados”;

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0521-M, del 2 de julio de 2021, en el cual se concluye y recomienda que por cumplido con los requisitos reglamentarios y con base a los informes favorables presentados por las diferentes Procesos institucionales con jurisdicción y competencia para hacerlo, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, recomienda, atender favorablemente la solicitud de renovación del Permiso de Operación renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0064-R, de 27 de junio de 2019, para realizar Servicios de trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano, con las aeronaves Cessna C-188 y Ayres Thrush S2R, Base principal de Operaciones y mantenimiento en la Pista “Concordia”, ubicada en la hacienda “La Reserva” vía Quevedo - Valencia, cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, conforme lo fue solicitado por la compañía FUMIGACIONES AÉREAS PÉREZ FAPSA S.A.;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece los “*Servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares puedan ser destinadas comercialmente*”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

QUE, la presente solicitud de renovación del permiso de operación, fue tramitada de conformidad con la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, que rigen la Aviación Civil y a la Administración Pública Central;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la DGAC;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "*f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*", y; "*g) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "*9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción; y,

En uso de las facultades delegadas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía FUMIGACIONES AÉREAS PÉREZ FAPSA S. A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria", la RENOVACIÓN de su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves CESSNA C - 188 y AYRES THRUSH S2R.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, que se

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 06 de julio de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista "Concordia", ubicada en la hacienda "La Reserva", vía Quevedo - Valencia, en el Cantón Quevedo de la Provincia de los Ríos.

Cuando requiera cambiar o incrementar una base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" enviará el Balance Anual y el Estado de Cuenta de pérdidas y ganancias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil por parte de la "Permisionaria", dará lugar a la suspensión o cancelación del permiso de operación y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal; así como, se efectivizará la caución rendida a favor de la Institución.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a los respectivos procesos institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Francisco Ruales Neira
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-2408-M

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Abogada 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0077-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

rh/mv/gp